



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15748

15/06/2020

38711

AUTOR/A: ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); GUTIÉRREZ DÍAZ DE OTAZU, Fernando Adolfo (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que las Instrucciones de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 6/2020 del 8 de junio, no tienen rango normativo, y por tanto no se trata de una modificación de la normativa de extranjería, sino una interpretación de ésta.

Los efectos que se derivan de la crisis sanitaria y, en especial, de su transmisión a la economía, afectan tanto a la actividad productiva como a la demanda, y por ello hacen necesario aplicar cierta flexibilidad en ciertos procedimientos de solicitud de autorizaciones y, en especial, en los procedimientos de arraigo social que ya estuvieran iniciados antes de la declaración del estado de alarma. Como consecuencia del COVID 19, ciertos requisitos que sí se cumplían o se esperaban cumplir en el momento de presentar la solicitud, han dejado de cumplirse.

Ante la reanudación de los plazos administrativos y a fin de que hubiera una aplicación uniforme de criterios, se dictaron las Instrucciones de la Dirección General de Migraciones 6/2020.

Madrid, 29 de julio de 2020